## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA 1975/2024

<u>VISTO:</u> Que vecinos de la localidad nos han hecho llegar sus reclamos, con respecto a la velocidad con que transitan los vehículos por distintas calles del pueblo, y;

<u>CONSIDERANDO:</u> Que para este Municipio es primordial establecer como principal fin la seguridad, y luego la fluidez del tránsito.

Que el crecimiento del parque automotor en Freyre, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones, y vehículos menores.

Que la facultad Municipal de construir determinadas obras en el vía pública, que tienen como finalidad "reducir la velocidad" surge de su condición de Titular del dominio público Municipal, y de entender dichas obras como elementos tendientes a la seguridad, y no al entorpecimiento vial, ya que, el principio general de la vía pública es la libre circulación de peatones, y de vehículos, armonizando éstas con la seguridad.

Que la evidencia indica que los reductores de velocidad, del tipo resaltos, han tenido buenos resultados para regular el tránsito, y;

## **POR TODO ELLO**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro-----

| PROMULGADA: Mediante Decreto N° 172/2024 del Dep | partamento Ejecutivo Municipal, de fecha |
|--|--|
| 06 de Septiembre de 2024                         |  |